



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA

Con fecha 27 de junio de 2016 el pleno de la Corporación aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas ha sido aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2016. Por ello, se hace público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Artículo 2bis. Bonificación cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a familias numerosas.

a) Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. La fecha de devengo es el primer día del año.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el padrón municipal.

b) Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones.

Familia numerosa	Bonificación
Familia numerosa General	50%
Familia numerosa Especial	70%

c) Requisitos:

Solicitud antes de la fecha de devengo del impuesto (1 de enero).

Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

El bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud. Que el valor catastral del inmueble no sea superior a 90.000,00 euros.

d) Documentación:

Escrito de solicitud de bonificación en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo mediante la presentación del último recibo del IBI, o en su defecto, copia de la escritura que acredite su propiedad.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los requisitos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Nambruca 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.-5569